

**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 12, SOBRE
APERTURA, CONFORMACION E INSCRIPCION
EN LOS REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS
RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS Y DE
DONANTES PARA EFECTOS DE OTORGAR
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS.**

EL BOSQUE, 16 de diciembre de 2003

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 2.- El decreto supremo (H) N° 375, de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de la comuna de El Bosque adoptado por la unanimidad de sus integrantes en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2003.
- 4.- Lo dispuesto en los Arts. 5 d), 12, 63 i), 65 j) y 79 b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, apruébase la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APERTURA, CONFORMACION E INSCRIPCION
EN LOS REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS
PUBLICOS Y DE DONANTES PARA EFECTOS DE OTORGAR FRANQUICIAS
TRIBUTARIAS**

Artículo 1º. Procédase a contar de esta fecha, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de El Bosque, a la apertura del **Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y /o de las transferencias** que efectúe el municipio a las mismas.

Para estos efectos, se entenderá por transferencia de fondos públicos, las subvenciones a Personas Jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la I. Municipalidad de El Bosque para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos; sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales.

Asimismo, procédase a contar de esta fecha, a la apertura, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de El Bosque, del **Registro de las Personas Jurídicas o Naturales que efectúen donaciones** a esta I. Municipalidad, a fin de hacer uso de crédito fiscal o franquicias tributarias.

Artículo 2°. Las Personas Jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales, así como aquellas Personas Naturales o Jurídicas a las que se les concedan franquicias tributarias en virtud de donaciones realizadas a la municipalidad, deberán estar inscritas en los Registros señalados en el Artículo 1°, incisos 1 y 3 de esta Ordenanza, con anterioridad a su solicitud.

Artículo 3°. Si la obligación señalada en el artículo anterior se omitiera o si se diera curso a una transferencia o subvención y/o a la emisión del certificado de donación para efectos tributarios sin que la institución se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del registro.

A su vez, las instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en este registro, deberán devolver los fondos recibidos debidamente reajustados, más el interés máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución efectiva.

Artículo 4°. Los Registros señalados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se llevarán por medios computacionales y serán permanentes y de público conocimiento y deberán estar siempre a disposición de la Contraloría General de la República con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 5°. Los Registros se formarán por medio de fichas individuales para cada entidad las que deberán contener, a lo menos, las siguientes menciones:

FICHA DE INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS

Campo	Descripción de contenido
Rut	N° de Rut
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Objeto social	Descripción Objeto Social
Tipo	Corporación, Fundación, Sociedad Anónima, otros
Personalidad Jurídica	Otorgada por...
Vigencia	Fecha término (indefinida, otra)
Area de especialización	Códigos SII (ver anexo adjunto)
Fecha ingreso	Al sistema de registros
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna Teléfono.
Directorio	Si/No
Miembros del Directorio	Nómina: nombre(s) y Rut.
Antecedentes financieros	Sobre el último año o periodo tributario: Capital social, Patrimonio, Estado Resultado
Representante legal	Nombre(s) Representante legal

FICHA DE INCRIPCION DE UNA DONACION

Individualización de la persona natural o jurídica:

Rut	N° de Rut
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Vigencia	Fecha término (indefinida, otra)
Tipo	Corporación, Fundación, Sociedad Anónima, otros
Fecha ingreso	Al sistema de registros
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna Teléfono.
Representante legal	Nombre(s) y Rut

Respecto del municipio que autoriza:

Nombre	Nombre de la Municipalidad

Respecto de la donación:

Numero de transferencia	Número Asignado por la Municipalidad
Fecha	Día/ mes/ año(cuatro digitos)
Monto	En Pesos corrientes,
Marco legal	... que permite la transferencia
Objeto de la transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos encargados	Actividades, Informes, Otros
Región	Región y Provincia donde se materializará la transferencia. Puede ser más de una.
Comuna	Comuna y Ciudad. Puede ser más de una.

Artículo 6°. Asimismo, cada operación de transferencia deberá ser inscrita en una ficha que contenga, a lo menos, los siguientes antecedentes:

FICHA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA

Respecto de la transferencia:

Numero de transferencia	Número
Fecha	Día/ mes/ año(cuatro dígitos)
Monto	En Pesos corrientes,
Marco legal	.. que permite la transferencia
Objeto de la transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos encargados	Actividades, Informes, Otros
Región	Región y Provincia donde se materializará la transferencia. Puede ser más de una.
Comuna	Comuna y Ciudad. Puede ser más de una.

Respecto del Municipio:

Rut	Rut de la Municipalidad
Nombre	Nombre de la Municipalidad

Respecto de fiscalización (cuando lo hubiese):

Organismo contralor	Denominación
Resultado de la evaluación	Descripción

Artículo 7°. Las organizaciones regidas por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que deseen inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, previo a su registro deberán haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, incisos 2° y 3° de la citada Ley N° 19.418, esto es, haber hecho entrega en la oportunidad legal de registro actualizado de socios y de los integrantes de la directiva vigente. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar al rechazo de la inscripción, lo que será comunicado por carta certificada a la organización.

Artículo 8°. Las instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Secretaría Municipal, de toda variación que se produzca.

Artículo 9°. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certificar, previo al otorgamiento de cualquier subvención o traspaso de fondos municipales, o aceptación de una donación, la inscripción en el Registro correspondiente de la institución beneficiada.

Artículo 10°. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes de las personas jurídicas que hayan sido objeto de transferencia de fondos o subvenciones por parte de la I. Municipalidad de El Bosque y los antecedentes de aquellas entidades o personas que efectúen donaciones a ésta a fin de que dichos

datos sean incorporados al Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades a cargo de dicha Subsecretaría.

Artículo 11. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, la Secretaría Municipal remitirá carta certificada a todas las instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante el presente año y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la comuna, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para inscribirse.

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes requeridos se procederá sin más trámite a la inscripción de la entidad o persona natural, en el caso de las donaciones efectuadas al municipio, en los Registros que reglamenta la presente Ordenanza, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas emitir el certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes y el otorgamiento del certificado indicado en el párrafo anterior no podrán mediar más de 5 días hábiles.

Artículo N° 12. Los cambios o variaciones respecto a la información incorporada al Registro correspondiente, deberán ser informados a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Secretaría Municipal por la entidad de que se trate dentro de los 10 días hábiles siguientes de acaecidos dichos cambios.

La Dirección de Administración y Finanzas, por su parte, tendrá un plazo de 3 días hábiles para actualizar la información en el Registro correspondiente y otorgar a la institución respectiva el comprobante de haberse efectuado tal actualización.

Artículo N° 13. La Dirección de Administración y Finanzas podrá solicitar en cualquier momento a las instituciones inscritas en los Registros información complementaria relacionada con éstos, siendo obligación de las instituciones entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles. La negativa de una institución a entregar la información requerida la inhabilitará para recibir fondos municipales.

Artículo N° 14. El plazo para constituir los Registros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza vencerá el 31 de diciembre del año 2003 y se constituirán con base en las transferencias o donaciones con franquicias tributarias efectuadas durante el presente año.

A partir del 1° de enero del año 2004, sólo se podrán entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias a las entidades o personas que se encuentren inscritas en los Registros correspondientes.

Art. N° 15. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, la entrega y recepción de fondos se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su reglamento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.


LUZGARDA GALLE MADARIAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


SADI MILO MOYA
ALCALDE